

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de 2022

RADICADO No. 2022-00682-00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble -Contrato de Leasing- promovida por el **BANCOLOMBIA S.A.** contra **COLPROMED S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem.*

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en los artículos 290 y 291 *ejusdem*, o bajo las previsiones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

QUINTO: Reconocer personería al abogado Julián Serrano Silva, para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ